

Desafíos de Reforma Institucional en Venezuela: El Caso del Congreso y del Poder Judicial

Thaís Maingón

1. Las Reformas Institucionales: 1989-1994

Siguiendo a Paredes Pisani, el recorrido de las reformas elaboradas desde la COPRE se paraliza en 1989 con el establecimiento de las políticas de ajuste. De allí, es necesario entender las reformas dentro de los procesos generales de transformaciones económicas, sociales, políticas e institucionales del país. Por lo tanto, para abrirles paso a las reformas planteadas se requiere de un piso jurídico institucional legítimo, es decir que hay que adaptar la Constitución Nacional a los cambios que urgentemente está reclamando la sociedad.

La coyuntura crítica que vive Venezuela desde 1989, obliga a los analistas y estudiosos del tema a esforzarse por mantenerse al día con los acelerados cambios que se producen en la sociedad. En Venezuela, como en el resto de los países de América Latina, los acontecimientos avanzan más velozmente que las ideas. Si bien es cierto que los problemas a enfrentar y que hoy requieren respuestas urgentes se han venido fraguando en un período socio-histórico que va más allá de la coyuntura, es decir son problemas estructurales, los acontecimientos coyunturales contribuyeron, en algunos casos a profundizar, y en otros; a acelerar el desenlace de estos problemas.

¿Cuáles son los aspectos más relevantes de la actual discusión venezolana sobre el tema del funcionamiento del Congreso y del Poder Judicial? ¿Qué debaten los analistas sobre este tema? La presente reseña tiene por finalidad realizar un seguimiento bibliográfico del material principal que sobre este tema ha sido publicado en Venezuela entre 1989 y 1994. Se examinará la bibliografía desde tres ejes. El primer eje se refiere a la concepción misma de la "crisis" y su relación con el orden constitucional. El segundo eje recorre el camino de los problemas identificados y las reformas formuladas como posibles soluciones a éstos. El tercer eje tiene que ver con las perspectivas a mediano y largo plazo de las reformas planteadas y los diferentes obstáculos. La pregunta permanente de los estudiosos de este tema es: ¿Estará el sistema político venezolano preparado para enfrentar los desafíos y retos que las reformas implican?

Desde este punto de vista, cualquier selección bibliográfica reciente que se haga, tendrá obligadamente que pasar por la revisión de artículos en revistas especializadas, porque cualquier libro está condenado a ser calificado de arcaico, si tomamos en cuenta la velocidad con que se mueven las variables sociales, políticas y económicas.

Mucha de la bibliografía publicada fue resultado de congresos y simposios en donde los autores aportan comentarios personales más que trabajos producto de una investigación original y exhaustiva. Es decir, que las ideas de los autores presentadas en estos eventos están permanentemente cambiando, al igual que la realidad. Sin embargo, estos aportes sin dejar de ser útiles y de gran calidad, ponen de relieve la importancia cada vez menor de las reflexiones académicas y teóricas.

Una aclaratoria informativa y otra metodológica. En cuanto a la primera, es necesario tomar en cuenta que sobre este tema hay poca investigación y mucha opinión por parte de los analistas. En cuanto a la segunda, el punto a partir del cual los estudiosos entran al tema es el de la reforma a la Constitución Nacional del 61.

Se encuentra que las contribuciones bibliográficas, en general, comparten el mismo diagnóstico y evaluación sobre las instituciones que comprenden al sistema político. A decir de Urbaneja, Njaim y Stambouli (1993), uno de los problemas fundamentales que intervienen negativamente en el funcionamiento del sistema político es la incongruencia entre la

complejización progresiva de la sociedad y su convivencia con conceptos y prácticas obsoletas que contribuyen a la constitución de un orden contradictorio (democracia autoritaria) y al desarrollo de elementos y realidades como la burocratización excesiva, el centralismo, el presidencialismo, la partidocracia, entre otros. El sentido de las reformas, señalan los autores, no es otro que la necesidad de superación de las prácticas anteriormente señaladas dado que desvirtúan los contenidos democráticos y hacen imposible la realización de procesos como la participación, representación y negociación. El cambio institucional requería de una distribución más equitativa de los recursos políticos y el eje de ese cambio estaría en la verdadera transformación de las instituciones y mecanismos que median y hacen posible la materialización de los valores de participación y de representación (el Estado, los partidos políticos, el Congreso, el Poder Judicial, la Constitución Nacional, entre otros). Para la COPRE la crisis de legitimidad que vive la institucionalidad democrática debe ser analizada desde el ángulo de la corrupción cuya magnitud y raíces "no se reducen a la ética, sino a muy señalados intereses económicos y políticos". La COPRE señala que la única posibilidad de resolverla es a través de la instrumentalización de las reformas en la administración de justicia. Por lo tanto abogan por una reforma del sistema judicial cuyas virtudes sean la ética, la eficiencia democrática y la seguridad jurídica como garante del Estado de Derecho.

2. Reforma del Poder Judicial: Cárcel y derechos humanos

Julio Fernández en su artículo "La reforma del Poder Judicial" (1990) argumenta que el Poder Judicial está interferido, mediatizado y limitado en sus funciones por los intereses de la élite política y ello se debe, "...a la integración establecida entre la Administración y el Parlamento a través del partido de gobierno". Como consecuencia de lo anterior, una legítima realización y práctica de este poder está lejos de concretarse, de esta manera queda en la declaración sin contenidos reales la protección de las libertades públicas, del bienestar social y de la igualdad ante la Ley.

A lo anterior, Arturo Sosa (1994) agrega que la administración de justicia está también mediatizada por la presión de los medios de comunicación social, "...que lo convierten frecuentemente en instrumento del poder de las élites políticas y económicas ". El poder judicial opera con una escasez de recursos, su presupuesto es exiguo y es el único poder del Estado que no interviene en las fases decisorias de la discusión del presupuesto. Los procesos judiciales son lentos, corrompidos, etc., lo que en la mayoría de las veces, y en especial en los procesados penales, tiene como consecuencia la tragedia. Para enfrentar esta situación se propone se reforme desde "...el sistema de concursos para la provisión de jueces hasta el modo de elección de los magistrados de la Corte Suprema." ..."Es preciso también encontrar mecanismos para proteger a la Justicia de las presiones externas."

En cuanto al sistema penitenciario ¹, el autor en este mismo trabajo señala que la característica que lo distingue es la corrupción y la incapacidad para incumplir la función de reinserción a la sociedad del delincuente. Por otro lado, hay una insuficiencia carcelaria para hacer frente al auge delictivo. Todo ello es producto de la falta de recursos, el exceso de discrecionalidad, la falta de información y carencia de control efectivo sobre su funcionamiento.

Con respecto a la seguridad jurídica y los derechos humanos, Nikken (1994), sostiene que continuamente son violados los derechos fundamentales, principalmente por los organismos que supuestamente deberían protegerlos como la policía. El autor propone que para una revalorización del Estado de Derecho Democrático en función de armonizar la justicia, la seguridad y los derechos humanos es necesario crear un Poder Judicial fuerte, real y no formal.

Es obligatorio incluir el tema de los derechos humanos en Venezuela cuando se está analizando el Sistema Judicial. Este ha sido de gran preocupación, y se ha revalorizado sobre todo, a partir del impacto social y económico del plan de ajuste estructural iniciado por el gobierno de Pérez que estuvo acompañado de un conjunto de medidas jurídicas dirigidas a solventar las dificultades inherentes a una política que viola los derechos de la mayoría de los ciudadanos (de ello dan cuenta los indicadores de pobreza, desempleo, aumento de empleo informal, tasas de mortalidad infantil). Para Peraza (1992), esas medidas jurídicas demuestran una creciente violación de los derechos civiles, precisamente por los organismos que supuestamente los deberían proteger y garantizar. Es así como la ineficiencia y falta de legitimidad del Poder Judicial, se traduce en la impunidad y el maltrato a los valores y principios constitucionales del Estado de Derecho. Ello, es consecuencia de la ausencia de autonomía de este organismo y la interferencia total en las decisiones que allí son tomadas por parte de los partidos políticos. A lo anterior se le añade la mediatización por los partidos políticos y corrupción de los jueces. Peraza, en otro de sus artículos y basándose en los datos entregados por PROVEA (1993) muestra como un ejemplo al irrespeto de los derechos fundamentales del hombre el actual sistema penitenciario del país. Los datos que expone Peraza dan cuenta de la sobrepoblación (90% en unos planteles y en otros es de 150 %) y el hacinamiento, insalubridad, violencia y corrupción como mecanismos de sobre vivencia, las tardanzas en el pronunciamiento de las sentencias... déficit de jueces... falta de información sobre la población presidiaria, son elementos que hacen indispensable la reforma del Poder Judicial.

¹ Según Mima Yépez, Directora General Sectorial de Defensa y protección Social del Despacho de Justicia, hay una población de 23 mil 718 reclusos de los cuales 15 mil 718 son procesados y 8 mil 41 penados. (El Globo, 17-08-94, p. 22).

Un rasgo notorio que presentan estos trabajos y principalmente los de la COPRE, es la consideración de que las proposiciones de reforma presentadas se sintetizan en el proceso de descentralización político administrativa del Estado. De allí que es importante profundizar en el contenido de las mismas y sus consecuencias para los diferentes sectores de la sociedad. Concluyen que las reformas planteadas se deberán realizar en el marco de la reforma de la Constitución de 1961.

3. Crisis de la Democracia Vs. Orden Constitucional

La relación entre la crisis de la democracia con el orden constitucional ha sido identificada desde tres perspectivas opuestas. Alvarez (1992) resume estas perspectivas en tres. La primera, parte de un análisis conservador y sostiene que la crisis es producto de las contradicciones y disensos surgidos en la interacción política, por lo que su salida podría ser el establecimiento de acuerdos y pactos dentro del ordenamiento político e institucional vigente. Para el autor, esta visión no asume que la dirigencia política en estos momentos carece de legitimación. La segunda, argumenta que la crisis es profunda y afecta los principios y sustentos fundamentales de la democracia, de allí que para superarla sería imprescindible una reforma integral de los órdenes económicos, constitucional y jurídico-político. Los proponentes de este análisis abogan por una reforma constitucional. La tercera, es la postura más radical y sostiene que la crisis es producto más del agotamiento democrático o del sistema político que del proyecto constitucional. Ello ha sido consecuencia del resultado de las prácticas de las élites políticas. Como solución proponen la necesidad de romper institucionalmente con los principales actores socio-políticos (El Presidente de la República, los partidos políticos, el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia).

El autor pone el acento en que la crisis política es, fundamentalmente, producto de una crisis de hegemonía, representada por la quiebra del "sistema de conciliación de élites" que se

mantuvo desde la Constitución de 1961. Este sistema garantizaba el funcionamiento de la democracia representativa legitimando el orden político sobre bases utilitarias y reduciendo el conflicto social y político a límites muy estrechos. En 1992 y después de la primera intentona golpista, es urgente la construcción de una salida, una reforma general de la Constitución y la convocatoria a una Asamblea Constituyente son las proposiciones que se hacen desde las diferentes fuerzas y actores socio-políticos. El autor es partidario del establecimiento de una constituyente entendida como un proceso "para permitir el acceso a la política de nuevos dirigentes y nuevas organizaciones sociales... como medio eficaz e institucional (no violento) par la recomposición del sistema en los aspectos que cada día lo debilitan más".

4. Reformas a la Constitución Nacional

La Reforma a la Constitución Nacional es el tema alrededor del cual gira la gran mayoría de los trabajos publicados y el debate presenta dos aristas. La primera se centra, por un lado, en la conveniencia e implicaciones que tendrían las reformas para los diferentes órdenes de la sociedad, y por el otro, en el análisis de la construcción de viabilidad para convocar una Asamblea Constituyente. La segunda arista, tiene que ver con la naturaleza y alcance de las reformas constitucionales, es decir, si estas reformas serían parciales y puntuales o más bien integrales y generales.

Como se señaló anteriormente, la reforma constitucional fue concebida dentro de los cambios estructurales que se están llevando a cabo en las distintas esferas de la sociedad venezolana. Sin embargo, la situación cambió radicalmente con la crisis política que se experimentó a partir del 4-F, con el primer intento golpista. A partir de ese momento la reforma a la Constitución se planteó como una salida para la crisis política (¿coyuntural?) que aparentemente ocasionó esta intentona golpista². También es en este período que diversos sectores de la sociedad proponen la convocatoria para una Asamblea Constituyente. Para mediados de 1992, algunos autores (Sonntag y Maingón: 1992) sostenían que la realización de la Asamblea Constituyente "...brindaría la única ocasión de revitalización de la democracia Facilitaría un amplio y participativo debate nacional en tomo a cuestiones que van más allá de una salida coyuntural y corto placista a la crisis..."

Combellas (1994) anota que las debilidades identificadas en el texto constitucional vigente tienen que ver, principalmente, con la incapacidad para la construcción de instrumentos jurídicos y políticos que coadyuven a la materialización de los principios democráticos fundamentales.

La mayoría de los autores revisados están de acuerdo en que los planteamientos de reforma constitucional tienen tres momentos. El primero, de 1989 a 1991, período en el cual se busca, desde las diferentes fuerzas que apoyan la reforma, construir un piso sólido de consenso alrededor de la misma. En este periodo la manera de asumir los cambios fue a través de la formulación de un conjunto de enmiendas legislativas a la Constitución, aún no estaba asumida o identificada una reforma general al texto constitucional del 61. Por el contrario como "una positiva" base político-normativa para el desarrollo económico y la institucionalización de los valores democráticos (Combellas: 1993 y 1994). El segundo, que va desde marzo del 1992, cuando el Congreso aprueba la reforma general a la Constitución; hasta 1993. En este momento la percepción cambió radicalmente. La agudización de la crisis política planteada por el 4-F hace que la Comisión Bicameral recomiende más que enmiendas, una reforma general al Texto Constitucional. En este período se plantea la reforma a la Constitución como respuesta a la crisis política producto de los intentos de golpe, lo cual determinó, por un lado, la subestimación del contenido de la representación establecida en la Constitución del 61 (Njaim:1993), y por el otro, avisó que el sistema político-institucional requería de reformas mucho más radicales y profundas que las

planteadas. Pero el resultado fue el congelamiento de la revisión de la reformas (Combellas: 1993 y 1994). Según los autores, el proceso de discusión en el Congreso estuvo determinado por elementos coyunturales y centrado, en los aspectos de la reforma al Poder Judicial, al derecho a la información -desmonopolización de los medios de comunicación social- democratización de los partidos políticos, revocatoria del mandato y la aprobación del referéndum. A finales del año 1992 se suspende el debate, y a juicio de Komblith ello se debió principalmente a que no existían las condiciones sociales y políticas adecuadas para continuarlo. La conclusión de la autora es que el proceso terminó en un fracaso; sin embargo el mismo contribuyó grandemente a la estabilidad democrática (Komblith:1992). El tercero, va desde diciembre de 1993 hasta la actualidad, es el periodo en el cual, a juicio de los analistas, los proponentes de la reforma constitucional deberían buscar convertir esta reforma en la base de un nuevo consenso entre las diferentes fuerzas y actores sociopolíticos.

2 El Consejo Consultivo designado por Carlos Andrés Pérez, a pocos días del intento de golpe de Estado estaba integrado por diversos representantes de la Sociedad Civil quienes presentaron una serie de recomendaciones entre las cuales estaba la reforma urgente a la Carta Magna.

¿Por qué se paraliza la discusión de la reforma a la Constitución en septiembre de 1992? Según Komblith (1993). la razón de ello fue que los objetivos sobre la necesidad de la reforma nunca estuvieron claramente definidos debido a que no se respondió, desde un primer momento, a la disyuntiva de si los cambios requeridos eran relativos a los contenidos del propio texto o por el contrario el problema derivaba del desorden jurídico-institucional vigente. En líneas generales, Komblith argumenta que el proceso anterior convivió con una ambigüedad de sentidos que se manifestaron en el período posterior a la primera intentona golpista, y no fue aclarado consistentemente si la reforma buscaba cambios a mediano y largo plazo o por el contrario era concebida como un mecanismo sustentado en la necesidad de superar la crisis política, es decir el cambio buscado tenía como fin el inmediatez. Otro aspecto que contribuyó a la paralización y envejecimiento de la discusión sobre la reforma que menciona la autora, tiene que ver con los procedimientos utilizados que desde un principio no estuvieron articulados al ordenamiento jurídico-institucional. Es decir; el nombramiento de la Comisión Bicameral Especial para llevar a cabo el estudio sobre las reformas necesitaba de la práctica del referéndum establecida en la Constitución como instrumento para su legitimación.

En lo primero se trató de repetir experiencias del pasado y no se atendió al contexto sociopolítico el cual había sentenciado la deslegitimación de los partidos políticos principales que eran los mismos que integraban la Comisión Bicameral Especial. Por lo tanto el consenso era imposible. Otro elemento que incluye Komblith fue la práctica excluyente de la Comisión, la cual no trasladó la discusión a la sociedad civil. Finalmente, señala la autora, la reforma se convirtió en "multifuncional" a través de ella se quería superar las deficiencias propias del texto constitucional, las debilidades jurídicas y a la vez asumirla como salida institucional a la crisis política. Ello, definitivamente, a juicio de Komblith, llevó el proceso de discusión de la reforma constitucional hacia el fracaso.

Entre otras, las reformas que se plantean como más urgentes son: el tema de la conducta del Estado y la creación de la figura del Primer Ministro con el objetivo de modificar el sistema de gobierno presidencialista, legitimación a través el referéndum y la revocatoria del mandato; aprobación de la Asamblea Constituyente; la modernización del Congreso de la República, discutir sus funciones y fomentar acciones dirigidas al fortalecimiento del Senado en el marco de los procesos de la descentralización; la reforma del poder judicial con el objetivo de hacerlo más independiente de los vaivenes políticos y más legítimo convirtiéndolo en "guardián" fundamental de la vida y práctica de la democracia (Paredes Pisani: 1993).

5. Descentralización político-administrativa y Sistema Electoral

Otros trabajos bosquejan una interpretación sociopolítica vinculada a los cambios en el sistema electoral y a la descentralización político administrativa. Fernández Toro (1993) presenta una evaluación de la composición del Congreso a partir de los cambios introducidos en dicho sistema. Argumenta que los representantes del Congreso, en los Concejos Municipales, en las Asambleas Legislativas; en las Juntas Parroquiales son más legítimos que antes ya que son elegidos directamente por los ciudadanos, el voto se personaliza y se hace más representativo. A partir de estas experiencias, las instituciones representativas de la sociedad deberían democratizar su funcionamiento y descentralizar el poder interno. Este reacomodo interno le brindaría al Congreso y otros organismos más autonomía y abriría el camino hacia la reforma del Poder Judicial y hacia la construcción de un control social sobre los diferentes ámbitos de gestión del Estado. Sin embargo, el autor apunta que el proyecto de reforma constitucional presenta una importante limitación que contradice todas las reformas señaladas y que hace imposible su realización. Ella es, el que no se expresa claramente el significado de la descentralización política-administrativa. Si no se soluciona este problema el debate por las reformas al Texto del 61 caerán en el vacío.

En general, las diferentes contribuciones bibliográficas apuntan hacia la necesidad de analizar las reformas a la Constitución y sus diferentes implicaciones en las demás instituciones como parte del proceso de cambios que se inició en 1989 y como condición suficiente y necesaria está la de informar a la sociedad civil sobre los adelantos de la discusión y construir una dinámica genuina que posibilite la participación de los diferentes sectores sociales.

Finalmente, en el mes de julio el Congreso Nacional aprobó, mediante el voto calificado de más de las dos terceras partes de los presentes, darle entrada a un proyecto de reforma de la Constitución. Se tomará como base el texto elaborado por la Comisión Bicameral que presidió Caldera y que fue entregado a la Cámara de Diputados en Marzo de 1992 (El Nacional, 7-07-94, p. D- 1). Este proceso de reforma constitucional está por cumplir tres años y los frutos, según los analistas y estudiosos del tema, hasta ahora, han sido muy pocos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

AGUILAR, Pedro Pablo (1993): "Reforma del poder judicial", en: Combellas Ricardo (coord.): Venezuela: Crisis Política y Reforma Constitucional. Instituto de Estudios políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 215-228.

ALVAREZ, TULLIO (1992): "El poder constituyente. Comentarios al proyecto de reforma constitucional", en: Revista de Derecho Público, N° 50, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, pp. 63-84.

ALVAREZ, Angel (1991): "La Constitución de 1961 y los retos de la Venezuela postpopulista", en: Constitución y Reforma. Un proyecto de Estado Social y Democrático de Derecho. Comisión Presidencial para la Reforma del Estado. Caracas, pp. 111-132.

ALVAREZ, Angel (1992): "Análisis de la naturaleza de la crisis actual y viabilidad política de la Asamblea Constituyente", en: Folletos para la Discusión, N° 18, Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, Caracas, pp. 39-75.

ALVAREZ, Angel (1992): "Crisis Política y Solución Constituyente" en Politeia, N° 15, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 17-50

ANDUEZA, José Guillermo (1993): "Nuevas tendencias constitucionales", en: Combellas, Ricardo (coord): Venezuela: Crisis Política y Reforma Constitucional. Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 163-213.

ARCONADA, SANTIAGO (1992): "Por la asamblea constituyente", en: SIC, N° 543, Caracas, pp. 141-143.

AYALA CORAO, Carlos (1993): "La Democracia Venezolana frente a la participación política", en: Combellas, Ricardo (coord): Venezuela: Crisis Política y Reforma Constitucional, Instituto de Estudios Políticos. Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 79-110.

BAUTISTA URBANEJA, Diego; Njaim, H. y Stamboli, A. (1993): "Las Reformas Políticas". Las transformaciones que la democracia reclama. Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, Colección Reforma del Estado, Vol. 3, Caracas, pp. 49-160.

BREWER-CARIAS, Allan (1991): "La descentralización política en Venezuela: 1990, el inicio de una reforma", en: Dieter Nohlen (ed), Descentralización Política y Consolidación Democrática, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, pp. 131-160.

COMBELLAS, Ricardo (1990): "La Constitución y la Reforma del Estado", en: Politemas. N° 9, Caracas, pp. 14-15.

COMBELLAS, Ricardo (1991): "El Estado Social de Derecho, la Constitución de 1961 y la Reforma del Estado en Venezuela"; en: Constitución y Reforma. Un proyecto de estado social y democrático de derecho. Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, Caracas, pp. 19-109.

COMBELLAS, Ricardo (1992): "La reforma general de la constitución y sus aspectos más relevantes", en: Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, N° 84, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 261-268.

COMBELLAS, Ricardo (1992): "La asamblea constituyente y el proyecto de reforma general de la Constitución de 1.961", en: Politemas. N° 15, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 171-203.

COMBELLAS, Ricardo (1993): "Hacia el Congreso Constituyente", en: Politemas. N° 13, Caracas, pp. 2-4.

COMBELLAS, Ricardo (1993): "La reforma constitucional en Venezuela: retrospectiva de una experiencia frustrada", en: Combellas, Ricardo (coord): Venezuela: Crisis Política y Reforma Constitucional. Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 9-29.

COMBELLAS, Ricardo (1994): Una Constitución para el futuro. Editorial Panapo, Caracas.

COPRE (1993): "La lucha contra la corrupción", en: Reformas para el cambio político. Las transformaciones que la democracia reclama. Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, Colección Reforma del Estado, Vol. 3, Caracas, pp. 245-262.

Duque Corredor, Román (1994): "Una justicia confiable para el pueblo", en: Encuentro y alternativas. Venezuela, 1994. Encuentro Nacional de la Sociedad Civil, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, pp. 830-855.

El Nuevo Derecho Constitucional Venezolano. (1991) Ponencias del Ier. Congreso Venezolano de Derecho Constitucional, Editorial de la Universidad del Zulia, Maracaibo.

ESCOVAR SALOM, Ramón (1992): "Necesidad de una Asamblea Nacional Constituyente", en: Cuadernos Nuevo/Sur Sudaca, N° 2-3, Caracas, pp. 156-160.

ESPAÑA, Luis Pedro (1992): "Comenzar de Nuevo", en: SIC, N° 543, Caracas, pp. 131-134.

FERNANDEZ TORO, Julio Cesar (1990): "La Reforma del Poder Judicial: Un Reto Crucial", en: Estado y Reforma. N° 3, Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, Caracas, pp. 54-60.

FERNANDEZ TORO, Julio Cesar (1991): "La separación de poderes y la colaboración de los órganos del Estado en la Constitución de 1961 y su desarrollo legislativo", en: Constitución y Reforma. Un proyecto de Estado Social y Democrático de Derecho. Comisión Presidencial para la Reforma de Estado, Caracas, pp. 375-424.

FERNANDEZ TORO, Julio Cesar (1992): "Asamblea Constituyente y Reforma Constitucional" en: Juntos. La Revista venezolana de Acción Popular. separata especial, Caracas.

FERNANDEZ TORO, Julio Cesar (1993): "Las Reformas Políticas a la Constitución de 1961", en: Reformas para el cambio Político. Las transformaciones que la democracia reclama. Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, Colección Reforma del Estado vol. 3, Caracas, pp. 357-387.

FERNÁNDEZ TORO, Julio Cesar (1993); "Las reformas políticas a la Constitución de 1961", en: Combellas, Ricardo (coord.): Venezuela: Crisis Política y Reforma Constitucional. Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 31-78.

GABALDON. ARMANDO (1992): "El Movimiento Nacional por la Constituyente", en SIC, N° 544, Caracas, Mayo, pp.173-175.

GOMEZ GRILLO, Elio (1994): "El problema penitenciario en Venezuela", en: Encuentro y alternativas. Venezuela, 1994, Encuentro Nacional de la Sociedad Civil, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, pp. 914-921.

GOMEZ, Luis y LOPEZ. Margarita (1991): El tejido de Penélope. La Reforma del Estado en Venezuela (1984-1989). Ediciones CENDES-IPP, Caracas.

GOMEZ, Luis y MAINGON, Thaís (1989): "Demandas de reformas constitucionales y cambios en el poder sociopolítico venezolano", en: Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, N° 73. Caracas, pp.175-189.

Hacia un nuevo Orden Constitucional Memorias del II Congreso Venezolano de Derecho Constitucional (1993), Centro de Investigación y Estudios Políticos y Administrativos de la Universidad del Zulia. Maracaibo.

KORNBLITH, Miriam (1989): "Proceso constitucional y consolidación de la democracia en Venezuela: las constituciones de 1947 y 1961", en: Politeia, N° 13, Caracas, pp. 283-329.

KORNBLITH, Miriam (1992): "Reforma Constitucional, crisis política y estabilidad democrática", en: Politeia, N° 15, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, pp. 121-169.

KORNBLITH, Miriam (1993): "Reflexiones críticas entorno al intento de Reforma Constitucional en Venezuela de 1989-1992", en: Combellas, Ricardo (coord.): Venezuela: Crisis Política y Reforma Constitucional. Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp. 111-146.

La Constitución Nacional: 30 años después (1992). Anuario Homenaje del Instituto de Derecho Comparado al Centenario de la Universidad de Carabobo, Valencia.

NIKKEN, Pedro (1994): "Justicia, seguridad y derechos humanos", en: Encuentro y Alternativas. Venezuela 1994. Encuentro Nacional de la Sociedad Civil, Universidad Católica Andrés Bello, Tomo 2, Caracas, pp. 887-911.

NJAIM, Humberto (1990): "Pertinencia o impertinencia del modelo federalista para la reforma del estado en Venezuela", en: Memoria Política, N° 1, Centro de Estudios Políticos, Universidad de Carabobo, Valencia, pp. 85-94.

NJAIM, Humberto (1993): "La Reforma Constitucional", en: Combellas, Ricardo (coord.): Venezuela: Crisis Política y Reforma Constitucional, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, Caracas, pp.147-163.

OLASO, Luis M. (1994): "La sociedad y los derechos humanos", en: Encuentro y Alternativas, Venezuela;1994, Encuentro Nacional de la Sociedad Civil, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, pp. 924-938.

PAREDES PISANI, Edgar (1993): Entre el Pragmatismo y la Utopía. Un plan estratégico para Venezuela. Editorial Panapo, Caracas, pp. 11 - 156.

PAREDES PISANI, Edgar (1993): "El desafío de un cambia político" en: Reformas para el cambio político. Las transformaciones que la democracia reclama. Comisión Presidencial para la Reforma del Estado. Colección Reforma del Estado, vol. 3; Caracas, pp. 9-31.

PERAZA, Arturo (1992): "Los Derechos Humanos en Venezuela 1991", en: SIC, N° 541, Caracas, Enero-Febrero, pp. 22.

PERAZA, Arturo (1992): "En qué consiste la Reforma Constitucional", en: SIC. N° 544, Caracas, pp.170-172.

PERAZA, Arturo (1993): "Derechos Humanos 1992", en: SIC, N°55 1, Caracas, Enero-Febrero, pp.19-21.

PERAZA, Arturo (1993): "El Eclipse de los Derechos Humanos", en: SIC, N° 560, Caracas, Diciembre, pp. 454-455.

PERAZA, Arturo (1994): "Balance de los Derechos Humanos durante 1993", en: SIC, N° 561; Caracas, Enero-Febrero, pp. 31-33.

República de Venezuela. Cámara de Diputados (marzo 1992): "Exposición de motivos y proyecto de reforma general de la Constitución".

SONNTAG, H. y MAINGON, T. (1992): Venezuela: 4-F 1992., Edit. Nueva Sociedad. Caracas.

SOSA A. Arturo (1994): "La marcha por la justicia y la paz de Venezuela", en: Encuentros y alternativas. Venezuela. 1994. Encuentro Nacional de la Sociedad Civil, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, pp. 963-978.

VETHENCOURT, José Luis (1994): "Régimen penitenciario y Estado de Derecho", en: Encuentro y alternativas. Venezuela, 1994, Encuentro Nacional de la Sociedad Civil, Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, pp. 858-869.